



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR MEJORA DE EMPLEO DEL PUESTO DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal por mejora de empleo del puesto de Intendente de la Policía Local vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Quart de Poblet, encuadrado en la escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Intendente.

**SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE**

**1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA.**

En todo aquello no previsto en estas Bases regirán:

Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV).

El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Ley 17/2017, de 13 diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la policía local de la Comunidad Valenciana, y además normas concordantes.

Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica.

Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

## 2. RECURSOS

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada será de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

- d) No haber sido separado/a, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.
- e) Estar en posesión del título universitario oficial de grado o diplomado universitario, o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.
- f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- h) Ser funcionario/a de carrera de la Subescala Servicios Especiales, clase policía local, escala técnica, grupo A, subgrupo A2, Inspector/a del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

#### **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.**

Las bases y la convocatoria, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

#### **QUINTA: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá solicitarlo, mediante los modelos de instancia que se facilitará en el Registro de Entrada o en la página Web municipal.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento presentándose en el Registro General, durante el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y web municipal.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base TERCERA, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, asimismo presentarán con la instancia los

documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos y los méritos alegados. Los documentos se presentarán en fotocopia cotejada.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de edictos y página web del ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la valoración de los méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

## **SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Tribunal.

La Comisión de Valoración o Tribunal de Valoración con sus respectivos suplentes estará compuesto de la forma siguiente:

- Presidente:

Un funcionario/a de carrera designado por el órgano competente.

- Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera designado por el órgano competente.

- Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La titulación de los miembros del órgano de selección deberá ser igual o superior a la de la plaza objeto de convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá pertenecer al área de conocimientos de la misma. Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Será siempre necesaria la presencia del Secretario y el Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas bases y podrá adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

El Secretario levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

#### **SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN.**

Finalizado el término de presentación de instancias la Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente y atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, de acuerdo con el baremo que consta en la Base NOVENA, teniendo en cuenta que los méritos a valorar tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Una vez realizado el trámite anterior formulará propuesta a la Alcaldía-Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando en el primero de los casos la puntuación total obtenida y en el segundo la causa de exclusión. Por la alcaldía se dictará Resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la concesión de un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la lista se elevará a definitiva.

El Tribunal propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su nombramiento con carácter temporal por mejora de empleo.

#### **OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.**

Con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de trabajo temporal. Los aspirantes serán ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, resolviéndose los casos de empate a favor del aspirante de mayor edad.

#### **NOVENA: BAREMO DE MÉRITOS.**

Los méritos se valorarán de conformidad con el siguiente baremo:

##### **1. Titulación académica**

Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

##### **a) Doctor**

Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 4 puntos

En otras materias: 3 puntos

##### **b) Licenciado o equivalente:**

Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 3puntos

En otras materias: 2 puntos

c) Los Másteres impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

## **2. Grado Personal.**

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

## **3. Antigüedad.**

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

## **4. Otros méritos.**

Hasta un máximo de 5 puntos.

4.1.- Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- A1 o A2 : 0'75 puntos
- B1: 1,25 puntos
- B2: 1,75 puntos
- C1: 2'50 puntos
- C2: 3'00 puntos

4.2.- Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida:

El conocimiento de idiomas se valorará, hasta **un máximo de 2 puntos**, a razón de 0,40 puntos por curso, o su equivalencia según los planes de estudio del modo siguiente:

- a) Enseñanzas reguladas por RD 967/1988

- Primer curso ciclo elemental: 0,40
  - Segundo curso ciclo elemental: 0,80
  - Tercer curso ciclo elemental o certificado Ciclo elemental: 1,20
  - Primer curso ciclo superior: 1,60
  - Segundo curso ciclo superior o certificado Ciclo superior o certificado de aptitud: 2
- b) Enseñanzas reguladas por RD 1629/2006
- Primer curso nivel básico: 0,40
  - Segundo curso nivel básico o certificado de nivel básico: 0,80
  - Primer curso nivel intermedio: 1,20
  - Segundo curso nivel intermedio o certificado de nivel intermedio: 1,60
  - Primer curso nivel superior o segundo curso nivel superior o certificado de nivel superior: 2

### 5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de

Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

## **6. Premios, distinciones y condecoraciones.**

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

## **7. Otros méritos específicos.**

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.



## **8. Entrevista**

**8.1** Hasta un máximo de 20 puntos: Entrevista curricular sobre la documentación aportada y el puesto de trabajo a ocupar.

Será necesario reunir como mínimo 30 puntos para poder acceder a la entrevista personal, así como, para ocupar el puesto de trabajo convocado.

Con 48 horas de antelación a la realización de la misma se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, fecha, hora y lugar de su realización.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal a efectos de valorar su idoneidad para el desempeño del puesto a que se opta, se podrán realizar preguntas sobre normativa, conocimiento de las funciones del puesto, término municipal, dotes de mando, etc. y será valorada libremente por el Tribunal.

**La puntuación final del concurso se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la entrevista personal**

**En caso de empate** se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos y, por último, a la entrevista. De mantenerse aún así el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.